

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

10804/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, considerando: 1. El 13/08/2021, la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] presentó a esta oficina solicitud de información número 10804 por medio de la cual requirió: "Buenas tardes, permítame presentarme mi nombre es [REDACTED], ando en busca de un trabajo digno pues mi hija [REDACTED] y yo nos encontramos sin empleo, ya casi 3 años sin logran un trabajo, en lo que respeta a mi persona por mi edad no me dan un empleo pues tengo 47 años y mi hija ella esta joven tienen 20 años pero por falta de experiencia tampoco ha logrado encontrar empleo, ya recorrimos casi todo San Salvador y la libertad en busca de empleo pero no encontramos nada les escribo por si alguien de aquí conoce a alguna empresa que contraten a mi hija o a mi se los agradeceré mucho ya que estamos llegando al límite de colapsar hay días que tenemos pan en nuestra mesa y días que no por favor alguien de buen corazón que nos ayude les anexo nuestros curriculum muchas bendiciones. No importa el área que sea de acuerdo a nuestro curriculum lo impórtate es un trabajo digno. Atentamente". Ahora bien, en el presente caso, la suscrita con el objeto de garantizar los principios de prontitud y sencillez contenidos en el art. 4 letras c) y f) de la Ley de Acceso de Información Pública, respectivamente, constató que la información requerida por el peticionario, está disponible al público en el Portal de Transparencia del ISSS; en tal sentido, la misma es de carácter oficiosa, definiéndose tal calidad en el literal d) del art. 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP–, como: "(...) aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta ley sin necesidad de solicitud directa". Asimismo, el art. 10 numeral 3.; de la LAIP, dispone que será información oficiosa: "El directorio y el currículo de los funcionarios públicos, incluyendo sus correos electrónicos institucionales".

Por tal razón, se hace del conocimiento del peticionario que la información requerida, puede ser encontrada en el Portal de Transparencia, para ello puede accederse directamente en el siguiente enlace electrónico: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/issv>, en el menú de inicio aparece el estándar *Marco de gestión estratégica* y dentro del mismo, se despliega la opción de *Directorio de funcionarios*, entre otras, pudiendo encontrar en la categoría de *listado de funcionarios*, los correos electrónicos de las jefaturas a las cuales puede redirigir su requerimiento.

Tomando en cuenta lo anterior, conforme lo dispone el art. 62 inc. 2° de la LAIP, se hace del conocimiento de la ciudadana [REDACTED], que la información de su interés se encuentra disponible en las direcciones electrónicas: Lic. José Indalecio Funes Ramos, Jefatura de Unidad de Recursos Humanos: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/issv/officials/856> y Lic. José Manuel Magaña Bustamante, Jefatura de Sección Reclutamiento de personal: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/issv/officials/919> los cuales contienen los correos electrónicos institucionales de los funcionarios a los cuales puede redirigir su requerimiento directamente.

Por tanto, respecto de esa información concurre una excepción a la obligación de dar trámite a solicitudes de información, tal como lo dispone el art. 74 letra b, de la LAIP, al señalar "Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: (...) b. cuando la



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información" (sic). Abonado a lo anterior, se debe acotar que cuando la información ya se encuentra disponible al público en páginas web deberá declararse la improcedencia de tal requerimiento, ello de conformidad con el artículo 16 del "Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información", de fecha 4 de noviembre de 2020, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos", se procede a entregar la información, con base en las razones expuestas y de conformidad con los arts. 50, letra c), 62 inc. 2º, 66, 72 y 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 53 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y artículo 16 del "Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información", RESUELVE:

1. Entrégase a la ciudadana [REDACTED], los enlaces de las Jefaturas de la Unidad de Recursos Humanos y de la Sección Reclutamiento de Personal del ISSS. 2. Declárase improcedente la petición de la ciudadana [REDACTED] relativa a "Buenas tardes, permítame presentarme mi nombre es [REDACTED], ando en busca de un trabajo digno pues mi hija [REDACTED] y yo nos encontramos sin empleo, ya casi 3 años sin logran un trabajo, en lo que respeta a mi persona por mi edad no me dan un empleo pues tengo 47 años y mi hija ella esta joven tienen 20 años pero por falta de experiencia tampoco ha logrado encontrar empleo, ya recorrimos casi todo san Salvador y la libertad en busca de empleo pero no encontramos nada les escribo por si alguien de aquí conoce a alguna empresa que contraten a mi hija o a mi se los agradeceré mucho ya que estamos llegando al límite de colapsar hay días que tenemos pan en nuestra mesa y días que no por favor alguien de buen corazón que nos ayude les anexo nuestros curriculum muchas bendiciones. No importa el area que sea de acuerdo a nuestro curriculum lo impórtate es un trabajo digno. Atentamente". Exhórtase al ciudadano para que acceda al enlace electrónico indicado en esta resolución con el fin de consultar y descargar la información solicitada, la cual se encuentra disponible en dicho sitio para su consulta directa. 4. Notifíquese.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cordon,  
Oficial de Información ISSS  
M.V.

